

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional, que celebran de una parte, entre el PODER JUDICIAL DEL NEUQUEN, representado por EL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEUQUEN, EN LA FIGURA DE SU PRESIDENTA DRA. MARIA SOLEDAD GENNARI con DNI N.º 25994103 identificado con domicilio legal en Alberdi N.º 52, a quien en adelante se le denominará LA INSTITUCION y de la otra parte la ONG “GROOMING ARGENTINA” representada por su Apoderado Dr. Hernán Gabriel Navarro, con DNI N.º 30861553 y, con domicilio legal en la Calle CASULLO 721, Morón, Provincia de Bs. As., a quien en adelante se denominará GROOMING ARGENTINA, en los términos y condiciones siguientes:

Siendo que ambas instituciones tienen como finalidad propiciar el desarrollo humano integral, los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y el desarrollo, mediante el presente convenio aúnan esfuerzos para el bien común de las comunidades en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES: GROOMING ARGENTINA es una Asociación Civil sin fines de lucro debidamente inscripta en los Registros de Personas Jurídicas de la Provincia de Bs. As., cuyo objetivo principal es la Prevención, Promoción y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el mundo adulto responsable de protegerlos, en relación a la problemática de Grooming; el uso adecuado y responsable de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs); asistencia y representación a la Víctima.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente documento es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones mancomunadas que permitan la cooperación interinstitucional entre LA INSTITUCION Y LA ONG, para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de proyectos en los diversos sectores. Asimismo, realizar actividades conjuntas en beneficio de los habitantes con especial relevancia en la infancia y juventud. Estas acciones conjuntas se ejecutarán a través de la suscripción de convenios específicos, que para cada caso o rubro suscribirán ambas partes.

CLAUSULA TERCERA: MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ÁMBITO DE INFLUENCIA

1. Diseño y ejecución conjunta de proyectos y actividades que faciliten el cumplimiento de los compromisos, tanto de LA ONG como de LA INSTITUCION.
2. Propiciar la colaboración activa de la población beneficiada en los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio.
3. El ámbito donde se desarrollará el convenio será tanto en la República Argentina como en el territorio de las Américas.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Sección 4.01 De LA ONG:

- A. Preparar perfiles de proyectos y/o programas en los ámbitos temáticos definidos con las instituciones involucradas.
- B. Coordinar con LA INSTITUCION la organización e implementación de procesos participativos de consulta en diferentes ámbitos.
- C. LA ONG según presupuestos que alcance y conforme a criterios de prioridad, en coordinación y común acuerdo con LA INSTITUCION establecerá los proyectos específicos y actividades a desarrollar.

Sección 4.02 De LA INSTITUCIÓN:

- A. Coordinar, facilitar, difundir, colaborar, promover y respaldar las actividades planificadas y realizadas por LA ONG para la preparación de los programas, proyectos o actividades de mutuo interés, establecidas como objetivos del presente convenio.
- B. Respaldar y apoyar los programas y proyectos que, en el marco de los objetivos señalados en el presente convenio, LA ONG ponga a consideración de la cooperación para la gestión de recursos técnicos y financieros. Apoyar en las gestiones para obtener contrapartida de recursos financieros que cofinancien proyectos o actividades en beneficio de poblaciones y objetivos ya definidos, así como respaldar y apoyar los programas y proyectos que en el marco de la cooperación internacional, para la gestión de recursos técnicos y financieros.
- C. Proporcionar información y documentos para la consecución de los objetivos señalados en el presente convenio.
- D. Optimizar los recursos financieros que solventen el financiamiento de las actividades o proyectos que por común acuerdo se hayan definido como viables para su ejecución a través de convenio específico.

Sección 4.03 AMBAS INSTITUCIONES Se comprometen:

- A. Firmar convenios específicos de ejecución de programas o proyectos relacionados a los sectores definidos en el objeto del presente convenio, en los cuales se incluirán los aspectos programáticos, administrativos, financieros y patrimoniales emergentes del financiamiento a obtenerse, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación o cualquier otra condición que pueda ser exigida por la fuente financiera.
- B. Coordinar de forma permanente para garantizar el éxito de los programas y proyectos a ejecutarse.
- C. En base a las evaluaciones que se realicen, proponer las enmiendas pertinentes, e informar a la otra parte sobre los problemas que afecten la buena marcha de los proyectos. En caso de tratarse de temas de importancia capital no susceptibles de ser resueltas mediante comunicaciones directas, se procederá a la suscripción de las adendas correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de firma.

CLAUSULA SEXTA: NOMINACIÓN DE REPRESENTANTES: GROOMING ARGENTINA acredita a Dr. Hernán Navarro, con DNI N° 30.861.553 y LA INSTITUCION acredita al Sr. como su representante para todos los efectos del presente convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio será disuelto por las siguientes causales:

- 1. Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- 2. Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes.
- 3. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 4. Por falta de financiamiento para la ejecución de proyectos y/o programas.
- 5. Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del convenio.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.

CLÁUSULA NOVENA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES Las partes, estando conforme con las exigencias y contenido de cada una de las cláusulas del presente convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide, firman en la ciudad de Buenos Aires a los ... del mes de mayo del 2024.

.....

Nombre y Apellido

Representante de **LA INSTITUCIÓN**

.....

Dr. Hernán Navarro

Director Ejecutivo de Grooming Argentina